

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'00 al mes; 30 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados, hace más de un año en los almacenes que en esta capital tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferro-carriles.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spñola.

Diputacion provincial.

Sesion de 27 de Febrero de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Reuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Santiago Alcaráz y Gomez, Manuel Fernandez Castrosi, Ezequiel Ruiz Jimenez, Salvador Martinez Prados, Joaquin Folgado Perez, Aniceto José Peinado y Aragonés, Joaquin Maderoelo y Eduardo Sanz.

Dar las gracias á la sociedad Union Veterinaria por haber remitido dos ejemplares de las tres Memorias que sobre la triquina y la triquinosis han sido premiadas en concurso público.

Admitir en el Hospicio á Embak Pitisú, natural de Marruecos, que así lo ha solicitado, con objeto de recibir educacion y entrar en el seno de la religion católica.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento que estaba sobre la mesa desde la sesion anterior, proponiendo que se remita al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo el proyecto y presupuesto formados para la construccion de un camino desde dicho pueblo á enlazar con la carretera del Escorial, á fin de que se comprometa al pago del 20 por 100 de

las obras y al abono de las indemnizaciones á que haya lugar, no proponiéndose nada respecto de la construccion de un puente que es necesario sobre el rio Guadarrama, cuya obra es de importancia y se está estudiando por separado.

Puesto á discusion, el Sr. Lopez hizo uso de la palabra en contra.

El Sr. Sanchez Merino, de la Comision, contestó al Sr. Lopez.

El Sr. Guillen (D. Mariano) habló para alusiones.

Los Sres. Lopez, Calvo y Larroca rectificaron.

El Sr. Foronda pidió que la Comision retirara el dictámen.

El Sr. Calvo, de la Comision, manifestó que ésta no podía acceder á los deseos del Sr. Foronda.

Los Sres. Foronda, Calvo y Guillen (D. Mariano) rectificaron.

El Sr. Serantes habló para alusiones.

Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por 17 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Calvo.—Cassá.—Gil.—Guillen (Don Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz.—Pozo.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Foronda.—Lopez.—Prast.—La Torre.—San Martin de la Vara.

Seguidamente se dió cuenta de otro dictámen de la misma Comision, y que estaba tambien sobre la mesa desde la sesion anterior, proponiendo se hagan los estudios y se forme el proyecto para la construccion de un ramal de camino desde Valdaracete á la carretera de Brea, que está construyendo el Estado, comunicando las órdenes necesarias al señor Director facultativo.

Puesto á discusion, el Sr. Lopez habló en contra.

El Sr. Calvo defendió el dictámen.

El Sr. Foronda pidió se hiciese constar en el expediente lo dicho por el señor Calvo.

El Sr. Morcillo preguntó si el camino en cuestion estaba todo enclavado dentro del término municipal de Valdaracete.

En vista de que por el Ayuntamiento de Valdaracete no se debe suma alguna por repartimiento provincial, y que el camino de que se trata no afecta ó otro término municipal, la Diputacion, en votacion ordinaria, acordó aprobar este dictámen, haciendo constar las circunstancias expresadas en el respectivo expediente.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la órden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Presidencia.

Aprobar las cuentas de gastos é ingresos carcelarios correspondientes al período de ampliacion del ejercicio de 1878-79, comunicándolo así á los cuantadantes, y publicar el extracto de dicha cuenta en el BOLETIN OFICIAL.

Comision de Gobernacion.

Dejar sobre la mesa el dictámen relativo á quijas producidas por el Alcalde de El Molar á causa del mal servicio del contratista de bagajes en la localidad.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en aprobar las Ordenanzas municipales acordadas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, siempre que los artículos 8.º y 10.º queden redactados en la forma siguiente:

«Art. 8.º Los vecinos de la carrera por donde pase la procesion del Corpus procurarán adornar las fachadas de sus casas con la decencia y esmero posibles.»

«Art. 10. Los que contravinieren á lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 9.º serán castigados con la multa de una á tres pesetas.»

Conceder al pueblo de Villamantilla la cantidad de 500 pesetas para que atienda á la extincion de la epidencia variolosa.

Comision de Beneficencia.

Conceder 30 dias de licencia por enfermo al Capellan de la Beneficencia Don Francisco Clarós y Rio, debiendo empezar á contarse desde el dia en que le fué concedida por el Sr. Visitador del Hospital provincial.

Disponer, en vista del resultado que ha ofrecido el reconocimiento practicado en la plaza de Toros, que se oficie al actual arrendatario para que ántes de la entrega de la plaza al nuevo, ejecute las obras que le correspondan: autorizar la ejecucion de las obras que han de hacerse por cuenta de la provincia, que se abonarán con cargo á la cantidad consignada para reparacion de la plaza; y disponer que el Sr. Arquitecto forme el oportuno proyecto de las demás obras que tambien hay necesidad de ejecutar, á fin de consignar su importe en el próximo presupuesto ordinario.

Conceder la autorizacion solicitada por el nuevo arrendatario de la plaza de Toros para colocar un antepecho en la delantera de tendido con las condiciones que expresa el Sr. Arquitecto, bajo la direccion del mismo, y entendiéndose que el gasto ha de ser de cuenta de la empresa.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de 3.300 pares de alpargatas al Hospicio, fijando el precio de 1'50 pesetas cada par y la anticipacion de 30 dias para la subasta.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, invierta en ropas de cama la cantidad de 1.120 pesetas.

Devolver á D. Estéban Fernandez la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de carbon á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Devolver á D. Francisco Monterrubio la fianza que tiene constituida como contratista del suministro de leche de burras á los Establecimientos, por no estar tampoco afecta á responsabilidad alguna.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de vino y vinagre á los Establecimientos, y autorizar al rematante provisional D. Antonio Mayo para que, conforme ha solicitado, ceda el suministro á D. Pedro Rodriguez Francos, que le acepta en iguales condiciones, declarando adjudicado definitivamente el remate á favor de este último al precio de 46 céntimos de peseta cada litro de vino y 36 céntimos cada litro de vinagre.

Anunciar con 15 dias de anticipacion nueva subasta para el suministro de patatas, con arreglo al mismo pliego de condiciones aprobado para la primera.

Reclamar á Doña Maria de la Cruz Ruiz de Porras noticia de las fechas en que Doña Rita Suarez y Ramos testó y falleció, del Notario que autorizó el testamento y del domicilio en que el fallecimiento tuvo lugar; y disponer que el Sr. Arquitecto provincial reconozca la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, de que por virtud de dicho testamento parece ser usufructuaria la primera de dichas señoras y propietaria esta Corporacion, debiendo el mencionado Arquitecto informar acerca del estado, porvenir, índole y coste aproximado de las reparaciones que necesita dicha finca, así como manifestar si éstas son de las que competen al propietario ó de las que el usufructuario debe realizar por su cuenta.

Contestar á D. Antonio Gonzalez Viso, heredero usufructuario en tercer lugar de su hermana Doña Juana, que acreditando en forma los extremos que ofrece se proveerá acerca de su reclamacion, relativa al pago de intereses del capital relicto; y disponer que el individuo de la Comision de Beneficencia Sr. Melgar se encargue en nombre de esta Corporacion de los bienes á que este acuerdo hace referencia, los administre y los dé el destino que la testadora determinara.

Disponer que los enfermos del Hospital provincial que por la índole de su enfermedad hayan de ser aislados de todos los demás, ocupen los pequeños departamentos que existen en el local, destinados ántes á los dementes, y resolver que la Comision de Beneficencia nombre una Subcomision que para los fines á que haya lugar visite el manicomio establecido en el inmediato pueblo de Ciempozuelos.

Dejar sobre la mesa el dictámen relativo á los exámenes de aptitud para optar á plazas de practicantes de la Beneficencia provincial.

Terminada la órden del dia, el señor Morcillo rogó á la Comision encargada de reformar la plantilla del personal de

la Diputación, se sirviera dar su dictámen antes de la formación del próximo presupuesto ordinario.

El Sr. Lopez contestó que la Comisión aludida no había dado cumplimiento hasta ahora á su misión por impedír-

se solo obstáculos ajenos á su voluntad; pero que removidos ya esos obstáculos, daría su dictámen antes de la confección de los presupuestos.

Seguidamente y por iniciativa del Sr. Cassá, la Diputación acordó autori-

zar á D Onofre Jordán para que pueda establecer un puesto de leche contiguo á las tapias del Hospital provincial, y sin perjuicio de la autorización competente del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José La-Torre Villanueva.—Rafael San Martín de la Vara.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Simeón Abalos	Madrid	Rústica	Pinto	Clero	25'25
D. Félix Salvador	Idem	Idem	Torres	Idem	25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'25
D. Faustino Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	6'50
El mismo	Idem	Idem	Moraleja	Idem	11'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	17'63
D. Matías Madridano	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	30'24
D. Cirilo Martínez	Valdemoro	Idem	Valdemoro	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	24'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	69'25
D. Regino Gutiérrez	Anchuelo	Idem	Anchuelo	Idem	62'50
D. Tomás Hernández	Los Molinos	Idem	Los Molinos	Idem	20'75
D. Juan Pío Bravo	Idem	Idem	Idem	Idem	4'04
D. Casimiro García	El Vellon	Idem	El Vellon	Idem	10'13
D. Calixto Martín	Pinto	Idem	Pinto	Idem	112'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	115'25
D. Félix Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Telesforo Gil	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	125'25
D. Gregorio Serra	Alpedrete	Idem	Alpedrete	Idem	131'38
D. Dionisio Miguel	Navarredonda	Idem	Navarredonda	Idem	16
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'63
D. Lucio Almira	Villanueva	Idem	Villanueva	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	162'50
D. Juan Pérez	Chapinería	Idem	Chapinería	Idem	10'63
D. Isaac García	Camarma	Idem	Camarma	Idem	7'50
D. Policarpo Herranz	Somosierra	Idem	Somosierra	Idem	3'38
D. Francisco Rivera	Torremocha	Idem	Torremocha	Idem	27'50
D. Juan Marcos	Móstoles	Idem	Móstoles	Idem	75
D. Casimiro Reyes	Idem	Idem	Idem	Idem	14'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'75
D. Manuel Cuervo	Humanes	Idem	Humanes	Idem	6'50
D. Matías Pablos	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	7'75
D. Meliton Sanz	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	9'50
D. Pedro Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	21'38
Doña Josefa Orgaz	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	58

Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

La Dirección general de Impuestos con fecha 20 de Febrero me transcribe la Real orden de 27 de Enero último, que es como sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de Velez-Málaga, provincia de Málaga, pidiendo se le permita incluir en un mismo reparto el importe de los cupos de consumos y de cereales y sal. En su vista, y considerando que si bien idéntica solicitud se denegó el año último al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande en cumplimiento de la orden circular de 25 de Marzo de 1878, puede atenderse dicha solicitud sin desatender el cumplimiento de la referida circular, con la cual es perfectamente compatible sumando ambos impuestos, pues que acordado el reparto, los dos están sometidos á las mismas reglas; S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido autorizar por regla general que puedan comprenderse en un mismo reparto los dos impuestos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Cipriano Doñoro, Alcalde constitucional de Corpa.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles

que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. Enstaquio de Ayala.—Una tierra en el sitio de las Cerrillos, de haber cuatro fanegas de tercera clase: linda Saliente con otra de María Dehesa; Poniente con otra de Eusebio Baldomero; y Norte con otra de Eugenio Elípe; líquido imponible 38 pesetas, y está capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Otra encima de la Dehesa, de haber siete fanegas de tercera clase, y linda al Saliente con otra de Miguel Elípe, y al Poniente con otra de Brigida Anchuelo; cuyo líquido imponible es de 66 pesetas 50 céntimos, y se ha capitalizado para su venta en 2.216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 6. Juan Claudio Ayala.—Una tierra en la Moralera, de haber cuatro fanegas, una fanega y seis celemines de segunda clase y dos fanegas y seis celemines de tercera: linda al Poniente con otra de Juan de Ayala; líquido imponible 42 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 13. Vicente Ayala.—Una viña en el Padillo, de haber una fanega de tierra de segunda y tercera clase con 400 cepas, y linda al Saliente con olivar de Anastasio Sebastian; líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 17. Pedro Aragónés.—Una casa, calle de las Heras, núm. 4; líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 46. Gregorio Cabras.—Una viña en el camino de Pozuelo, de nueve celemines con 300 cepas; linda al Poniente con el camino; líquido imponible 9 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Un majuelo en la Cabaña del camino del Baztan, de una fanega y seis celemines de tercera clase con 600 cepas; linda al Saliente

con Hipólito Salamanca; líquido imponible 14 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Otra ídem en la Cabeza del Lobo, de haber nueve celemines de tercera clase con 300 cepas; linda al Saliente con Luis Bravo, y tiene de líquido imponible 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 55. Mariano Dehesa.—Una tierra en el Vallejo de Buenahija, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda al Saliente con Rafael Ayala; líquido imponible 23 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 791 pesetas 66 céntimos.

Otra ídem en Valdecaleras, de una fanega de tercera clase: linda al Saliente con Juan de Ayala; líquido imponible 9 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. Aniceto Lozano.—La casa de su habitación, sita en la calle del Campo-Santo, sin número; líquido imponible 15 pesetas 75 céntimos; capitalizada para su venta en 468 pesetas 70 céntimos.

Núm. 107. Pedro Lozano.—La mitad de la tierra de la Fuente de la Perdiz, de una fanega nueve celemines: linda al Saliente con Juan Ayala; líquido imponible 16 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 111. Francisco Luengo.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 13; líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 562 pesetas.

Núm. 125. Luis Prieto.—La mitad de la casa sita en la calle de los Huertos, núm. 16; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 128. Julian Ramos.—Una casa calle Mayor, núm. 16; líquido imponible 15

pesetas 50 céntimos; capitalizada en 462 pesetas 22 céntimos.

Núm. 144. Ursula Sanchez.—Una casa calle del Campo-Santo, núm. 4; líquido imponible 45 pesetas; capitalizada 1.125.

Núm. 161. Victoriano Ayala (herederos).—Una viña en el camino del Baztan, de una fanega y seis celemines de tercera clase con 600 cepas, que linda con el camino; líquido imponible 14 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 164. Maria Arriaza (herederos).—Una tierra en el Cotillo, de ocho fanegas de tercera clase; linda al Saliente con senda de los Pañeros, líquido imponible 75 pesetas; capitalizada en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 190. Feliciano Martinez.—Una viña en Anacasas, de una fanega y seis celemines de tercera clase con 600 cepas; líquido imponible 14 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 197. Genaro Oter.—Mitad de una viña en el Salobral, de cuatro celemines y medio con 150 cepas; líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 199. Ramon Ramos (herederos).—Una viña en las Rozas, de dos fanegas de tercera con 800 cepas; linda con herederos de Cleto Elipse; líquido imponible 19 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 206. José Maria Secades.—Tierra en el Camino del Baztan, de cuatro fanegas segunda, que linda al Mediodía con Gabriel Gomez; líquido imponible 51 pesetas; capitalizada en 1.700.

Núm. 208. Rosario Vacas (herederos).—Una viña llamada del Manchego, de tres fanegas seis celemines de tercera clase, con 1.340 cepas, y tiene de líquido imponible 34 pesetas; capitalizada para su venta en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 210. Miguel Arias.—Mitad de una viña en el Salobral, de cuatro celemines y medio con 150 cepas, y linda con herederos de Mateo Anchuelo; líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Corpa á 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.—Por su mandado, el Comisionado, Hermenegildo Diez.

Ayuntamientos.

Carabanchel Alto.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1880-81, los vecinos y terratenientes forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Carabanchel Bajo, Villaverde, Leganés y Alcorcon se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Carabanchel Alto 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Collado Mediano.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso y necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion, presenten relacion jurada en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Collado Mediano 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1880 á 81 se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayun-

tamiento por término de 15 dias, durante los cuales puede ser examinado y hacerse las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, segun dispone el art. 146 de la ley municipal.

Collado Mediano 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Colmenar del Arroyo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes en ésta, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alteracion en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Colmenar del Arroyo 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Benito Blasco.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880 á 1881, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público por término de 15 dias para que dentro del mismo puedan presentar los vecinos las reclamaciones que crean convenientes.

Colmenar del Arroyo 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Benito Blasco.

Fuente el Saz.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1880-81 se halla formado y expuesto al público por 15 dias para que las personas que gusten puedan examinarle y hacer las observaciones que crean procedentes; pasado dicho término no se oirá ninguna y se procederá á su discusion definitiva.

Fuente el Saz 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Gomez.

Gargantilla.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1880 á 81, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion jurada por duplicado en el improrogable término de 30 dias, contados desde esta fecha, y pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Gargantilla 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Dominguez.—De su órden, Francisco Velasco.

Tambien se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta villa de Gargantilla las cuentas municipales por término de 15 dias, correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80, de conformidad con lo que dispone el caso 3.º del artículo 161 de la ley municipal vigente.

Gargantilla 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Guadarrama.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relacion jurada en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Guadarrama 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Matías Geromini.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Moguer.

D. Santiago Moltó Botella, Comandante Capitan y Fiscal accidental del batallon de depósito de Moguer, núm. 27.

Habiendo sido destinado á este batallon de depósito en el mes de Marzo del año próximo pasado el Teniente graduado Alferez D. Cándido Lavieja Zazo, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á su destino, constando en autos haber recibido pasaporte y órden del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, donde se encontraba de reemplazo, justificando su existencia en

los meses de Febrero y Marzo del citado año en el pueblo de Fuenlabrada, siu que hasta la fecha haya verificado su presentacion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido Alferez, señalándole la casa-cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se le juzgará con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Moguer 1.º de Marzo de 1880.—Santiago Moltó.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel María Mon y Velasco, Marqués de la Peraleja, natural de esta Corte, hijo de D. Luis y de Doña María, cesante, de 47 años de edad, y cuya filiacion es: estatura regular, muy obeso, cara redonda y llena, ojos pardos, color sano, barba rubia canosa, pelo idem, calvo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion del mismo Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa á instancia de D. Manuel de la Cerda y Gomez de Pedroso.

Y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, agentes de las mismas y de las rondas judiciales, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se sigue contra el Director y autores de un suelto calumnioso publicado en el periódico *El Globo*, se cita y llama por medio del presente á D. José Cominas y D. Antonio Lopez Martinez, cuyo paradero y demás antecedentes se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y refrendado por el infrascrito, en las diligencias promovidas por D. Carlos Fung, se ha declarado disuelta la sociedad «M. Villig y C. Fung», domiciliada en esta Corte, calle de San Isidro, núm. 7, cervetería alemana, habiéndose nombrado liquidador-pagador de la misma al citado D. Carlos Fung.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Centro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se ha sustanciado incidente

de pobreza á solicitud de D. Manuel Garcia y Martinez para litigar con Doña Maria Pulido y otros, en cuyo incidente ha recaído la sentencia cuyo tenor y de su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la M. H. villa y Corte de Madrid, á 6 de Marzo de 1880, en el incidente promovido en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á solicitud de Manuel Garcia Martinez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Lopez y Lopez, sobre que se le defienda como pobre para litigar con Doña Maria Pulido, esposa de D. Elías Casero, Doña Apolinara y Doña Dionisia Cámara, esposa la primera de D. Nicolás Olivas y la segunda de D. Juan Domingo Sanchez, y D. Ignacio Olivas, todos vecinos de Fuentidueña de Tajo:

Resultando que sustanciado con citacion y audiencia del Sr. Promotor fiscal del Juzgado y de los estrados del mismo por la rebeldía de los demandados, que no se han personado á pesar de haber sido citados en forma, se ha justificado por parte del Manuel Garcia y Martinez durante el término de prueba que ningunos bienes ni rentas posee, ni para su subsistencia y la de su familia cuenta con más recursos que el jornal eventual que gana, sin que pague contribucion alguna por los conceptos de territorial ni subsidio industrial:

Considerando, por lo tanto, que el Manuel Garcia Martinez está comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos el mismo artículo y demás concordantes de la propia ley;

Fallo que debo declarar y declaro á Manuel Garcia y Martinez pobre en el concepto legal para litigar con Doña Maria Pulido, Doña Apolinara y Doña Dionisia Cámara y D. Ignacio Olivas, mujeres respectivamente las tres primeras de D. Elías Casero, D. Nicolás Olivas y Don Juan Domingo Sanchez, todos vecinos de Fuentidueña de Tajo, sobre que se le declare con derecho á heredar á D. Federico Pulido y Cámara y otros extremos, mandado que se le ayude y defienda en aquel concepto, sin exigirle derechos y de el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso; y que además de notificarse esta sentencia de la manera prevenida en el art. 1.183 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de los demandados, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto la oportuna copia de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maria Barnuevo, con rúbrica.

Publicacion.—La referida sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. José Maria Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando sesion pública el mismo dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Jorge Reboles.»

La sentencia y publicacion insertas corresponden á la letra con sus originales que obran en el incidente de su razon, de que doy fe.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 10 de Marzo de 1880.—V.º B.º—Barnuevo.—Jorge Reboles.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Melchor Beltran sigue contra Doña Cirila Benedicto, como curadora *ad-bona* de su hijo D. Antonio Perez, sobre pago de reales, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de las Tabernillas, número 11 moderno, 13 antiguo de la manzana 105, que comprende 1.030 piés cuadrados y 42 céntimos de pié, tasada en la cantidad de 39.000 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el dia 14 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso

principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación; que para tomar en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en poder de la Escribanía la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y que los autos y títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en él.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores. 5

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la demanda ordinaria deducida por el Procurador D. Juan Hernandez Baura, á nombre de Doña Dolores Gorbea, contra D. Luis Campo Isasi sobre derecho preferente á dos créditos procedentes de presas inglesas, se cita, llama y emplaza por medio del presente al D. Luis Campo Isasi, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 16 días comparezca por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la citada demanda, de la que se le ha conferido traslado.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores. 6

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaría, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar cierta declaración, á la persona ó personas que hurtasen un trozo de tubo de plomo de la casa núm. 8 de la calle de Ventura Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de 10 días les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en la madrugada del día 6 del actual y en la calle de la Luna, fué detenido Joaquin Sanchez por creerse de ilegítima procedencia una luna de espejo grande que llevaba, sobre cuya adquisición no dió razon satisfactoria.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo á la persona á quien falte la luna

de espejo referida, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Meliton Diaz y Ranz, alias el Chato, de 23 años de edad, natural de Renales (Guadalajara), vecino que ha sido de Villaverde (Madrid), soltero, jornalero, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos melados, color sano, por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa he acordado publicar la presente, por la cual se requiere á dicho procesado para que en el término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en citada causa.

Además encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del referido procesado, al que se apercibe desde luego para que comparezca en el término señalado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Getafe á 8 de Marzo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se llama y emplaza por término de nueve días para que comparezca en este Juzgado á Antonio Verdú y Mañas, el cual en el mes de Junio de 1879 se albergaba en la posada de Don Santiago Enrique de la Luna, sita en la calle de la Sombra, núm. 9, de Carabanchel Bajo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido á mi disposición; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo sujeto instruyo por hurto de gallinas y palomas.

Dado en Getafe á 8 de Marzo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cercedilla.

El domingo 21 del actual, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua, pelo castaño, de cinco años de edad, tasada en 300 pesetas, para pago de costas en la causa criminal que se le siguió por injuria á la autoridad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 11 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Miguel Gutierrez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 del actual para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué presidio de la ciudad de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Abril, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma, y ante el Gobernador civil de la indicada capital, en la propia forma que las anteriores, bajo el tipo de 51.331 pesetas 86 céntimos en que ha sido retasado, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 258, correspondiente al 15 de Setiembre último, salvo las condiciones 3.ª y 4.ª, que quedan modificadas con arreglo á la Real orden á que se refiere esta subasta.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos de cristal, vidrio, loza y barro dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 30 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio; pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos de latón, bronce, hierro, acero, zinc, metal blanco y hoja de lata dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio; pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 Marzo de 1880.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos é instrumentos de cirugía dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 31 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio; pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Debiendo procederse á la adquisición de paja larga de centeno y varios efectos de madera y mimbres dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio; pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>							
4	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid	"	120	6'75	810	810
<i>Cebada.</i>							
8	D. Miguel Albelda.....	Idem	"	1.814	7'41	13.496'16	13.496'16
<i>Paja.</i>							
1	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	275	5'98	1.644'50	1.644'50
2	D. Elías Coronado.....	Alcalá.....	"	397'44	5'44	2.162'07	2.162'07
3	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	268	5'44	1.457'92	1.457'92
4	D. Isidro Lázaro.....	Las Rozas.....	"	240	5'98	1.435'20	1.435'20
5	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.	"	200'93	5'98	1.201'56	1.201'56
6	D. Gregorio Izquierdo.....	Idem.....	"	184'37	5'98	1.102'53	1.102'53
8	El mismo.....	Idem.....	"	140'89	5'98	842'52	842'52
9	D. Elías Coronado.....	Alcalá.....	"	161'60	5'98	966'37	966'37
10	D. Francisco Monge.....	Idem.....	"	181'16	5'98	1.083'34	1.083'34
				2.049'39		11.896'01	11.896'01

Madrid 10 de Marzo de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.